

# PARTICIPACIÓN ELECTORAL: CONCEPTO Y ENFOQUES

Antonio Garrido Rubia

Universidad de Murcia, España



**Resumen.** En este artículo desarrollamos una aproximación teórica al concepto de participación electoral desde la perspectiva del derecho electoral comparado. En primer lugar, comparamos el concepto con el más amplio de participación política. En segundo lugar, describimos el concepto de participación electoral como un derecho ciudadano y político, de las personas físicas, de ejercicio directo y periódico, que para su operatividad requiere de un desarrollo legislativo que estipule la forma de su ejercicio. Asimismo, identificamos las principales perspectivas de análisis de la participación electoral, tanto subjetiva como objetiva, tratando el derecho a la participación electoral como un valor en sí mismo o como un medio o instrumento indicador del apoyo difuso de los ciudadanos al sistema político y al régimen democrático.

**Palabras clave.** Derecho electoral comparado, participación electoral, participación política, derecho de sufragio, cuerpo electoral, poder electoral.

## INTRODUCCIÓN: LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

La participación electoral es uno de los elementos más relevantes, que ha suscitado más debates y controversias en el estudio de las modernas democracias en el derecho comparado y en la ciencia política (Nohlen, 2003; Garrido, 2019).

Desde un punto de vista empírico, ello se debe a que se trata de la forma más convencional y extendida de participa-

ción política, aunque no agota todas las diferentes modalidades que puede adoptar esta. Desde un punto de vista normativo, esta relevancia se debe a que una amplia participación en las elecciones no solo otorga una mayor legitimidad al mismo proceso electoral, sino también a la democracia en términos más amplios, puesto que la celebración de las elecciones, el carácter abierto y competitivo de estas o las garantías jurídicas efectivas en defensa del pluralismo político no bastan para cumplir con las expectativas que suscita la democracia. Desde una perspectiva sociológica, dentro de las

distintas formas de participación política, la participación electoral es también la más importante porque es la más igualitaria entre los ciudadanos, al incluir un mayor número de estos que las otras formas de participación. Finalmente, en términos ideológicos, algunos expertos en demoscopia sostienen que la tasa o el nivel de participación en las elecciones pueden tener una cierta incidencia en el resultado; así, generalmente se muestran cambios en el apoyo a los distintos partidos cuando hay incrementos o descensos en la participación, aunque los análisis de la dirección causal no siempre son coincidentes entre los distintos estudios realizados (Anderson y Beramendi, 2012).

### LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Puede definirse la participación electoral como la actividad de los ciudadanos orientada a elegir a sus representantes y a designar, directa o indirectamente, a sus gobernantes. Por tanto, es la manifestación más visible del vínculo de los ciudadanos con el poder y con las políticas que sus representantes desarrollan a partir del mandato electoral. Sin embargo, es preciso distinguir este concepto del más amplio, relativo a la participación política, ya que la participación electoral es solo una de las modalidades de aquella, que engloba a un mayor conjunto de actividades de los ciudadanos: desde el activismo en partidos, organizaciones o asociaciones con propósitos políticos hasta el consumo de información de carácter político a través de los me-

dios de comunicación de masas o la asistencia a manifestaciones o movilizaciones y los diferentes actos de protesta política (Hooghe, 2014).

Desde el punto de vista del derecho constitucional y la regulación electoral, suele definirse el derecho de participación electoral por varios de sus rasgos característicos, que han sido descritos por distintos constitucionalistas, en los siguientes términos: en primer lugar, se trata de un **derecho ciudadano**, constitutivo de la ciudadanía y medio o instrumento de conformación de la voluntad general de la nación y solo predicable de las **personas físicas**, lo que excluye a las personas jurídicas de la titularidad en el ejercicio del mismo. En segundo lugar, se trata de un **derecho neutro** en el que prima la igualdad constitucional de todos los llamados a la participación en los comicios, independientemente de los instrumentos del derecho electoral que se utilicen, el tipo o la magnitud de los distritos y las circunscripciones, la fórmula electoral, las barreras naturales o artificiales para la representación, etc. En tercer lugar, es un **derecho esencialmente político**, como manifestación de la soberanía popular, circunscrito a su ejercicio a través de representantes, legitimados democráticamente. Asimismo, es un **derecho de ejercicio directo** mediante el voto, ya que su ejercicio derivado se produce a través de las manifestaciones de voluntad de los órganos compuestos por los representantes de los ciudadanos, y **de ejercicio periódico**, puesto que exige la renovación de expresión de la voluntad de los ciudadanos<sup>1</sup>.

1. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 23.1.b) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a «votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas».

Por último, es un derecho que, para su efectividad, requiere de un **desarrollo legislativo** que prevea la forma misma de su ejercicio concreto.

Por tanto, es posible definir el derecho a la participación electoral como un derecho de ciudadanía, de carácter neutro y esencialmente político, de ejercicio directo y periódico, y desarrollado de acuerdo a las concretas disposiciones legislativas previstas para cada caso (Garrido, 2019). Este derecho constituye la base legal para la adscripción de los electores facultados para ello al «cuerpo electoral», definido como el órgano del Estado que tiene como función expresar la voluntad popular<sup>2</sup>. A veces, se suelen confundir los conceptos de «poder electoral» y de «cuerpo electoral», pero, en un sentido estricto, el derecho de participación electoral habilita solo para formar parte del «cuerpo electoral» y no del «poder electoral», que es un órgano diferente, garante del derecho de sufragio, que se rige por otros principios (independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, neutralidad partidista, imparcialidad y participación ciudadana, transparencia de sus actos y decisiones, etc.) y actúa a través de los clásicos tribunales electorales, como el Instituto Nacional Electoral de Mé-

xico, el Jurado Nacional de Elecciones en Perú, el Consejo Nacional Electoral en Venezuela, etc.

### **BASES LEGALES, PERSPECTIVAS TEÓRICAS Y DIMENSIONES ANALÍTICAS DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL**

Además de la distinción teórica y conceptual entre la participación política y la participación electoral, es conveniente diferenciar entre distintas visiones o perspectivas de la idea de participación electoral. El derecho a la participación electoral puede interpretarse desde una perspectiva subjetiva, pero también desde una perspectiva objetiva. En un sentido subjetivo, se confunde con el derecho de sufragio, como una facultad de los ciudadanos, que son los titulares del derecho, garantizada por el ordenamiento jurídico, y sobre la que estos pueden decidir libremente acerca de su ejercicio, por lo que pueden votar o abstenerse de votar y también presentar su candidatura como elegibles o abstenerse de ello, en las ya clásicas modalidades del sufragio activo y pasivo. Las bases legales del derecho de participación, en esta perspectiva, coinciden con las del derecho de sufragio. En un sentido objetivo, el derecho a la participación electoral es un

- 
2. La doctrina constitucionalista española ha discutido si el cuerpo electoral es un órgano del Estado, un órgano del pueblo o una institución distinta y autónoma, y ha predominado la primera de las interpretaciones. Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha definido claramente el cuerpo electoral como el conjunto de ciudadanos que tienen reconocido el derecho de sufragio activo en un determinado ámbito territorial y, por tanto, lo identifica como el «sujeto que expresa la voluntad del pueblo» (STC 12/2008, de 29 de enero, FJ 10; y 31/2010, de 28 de junio, FJ 69). Además, esta jurisprudencia no solo ha diferenciado entre formas de participación política y meras formas de participación ciudadanas (STC 31/2015, de 25 de febrero, FJ 5), sino, además, *obiter dictum*, entre diferentes modalidades de participación en las que se interviene bien como ciudadano (*uti cives*), bien a título individual en consultas populares de carácter no referendarias (*uti singulus*) o bien como miembro de cualquier colectivo social, económico o cultural (*uti socius*), subrayando que hay procedimientos que articulan «voluntades particulares o colectivas, pero no generales, esto es, no imputables al cuerpo electoral» (STC 103/2008, de 11 de septiembre, FJ 2; STC 31/2010, de 28 de junio, FJ 69).

principio esencial del ordenamiento jurídico y, como tal, es susceptible de diversas acepciones, como un valor o un fin en sí mismo o como un principio instrumental para la consecución de determinados fines como servir a la estabilidad política, la gobernabilidad y la legitimidad de la democracia.

En este sentido objetivo, en primer lugar, la participación puede ser considerada como un valor o un fin en sí misma o como un instrumento o medio para conseguir determinados objetivos. La concepción de la participación electoral como fin refleja, como subraya Nohlen, el «grado de integración existente en el sistema» (2004, p. 142), eso es, la capacidad del sistema de integrar los intereses heterogéneos de una pluralidad de sectores y grupos sociales o políticos. Por su parte, la concepción de la participación electoral como un medio o un instrumento orientado a la consecución de determinados fines implica reconocer su importancia para extender el apoyo difuso a la democracia, por utilizar el clásico término de Easton, y para otorgar una mayor legitimidad al sistema, lo que facilita la gobernabilidad y la estabilidad política. Esto supone que la participación constituye un fenómeno positivo que, desde esta perspectiva, se interpreta como una muestra del respaldo y del apoyo implícito de la población al sistema político en su conjunto.

En segundo lugar, la distinción anterior está relacionada con una segunda dicotomía que diferencia entre la participación como un derecho frente a una concepción que contempla la participación como una función esencial de los regímenes democrá-

ticos. La participación como derecho refuerza la idea de la libertad de los ciudadanos para su ejercicio, de acuerdo con la decisión individual de cada uno. En este caso, la abstención es una manifestación del mismo derecho de opción de los ciudadanos, que pueden elegir voluntaria y libremente su grado de implicación con las vías institucionalmente establecidas para influir en la orientación del sistema político. Esta concepción liberal, a veces denominada «elitista», de la democracia y de la participación, incluso, interpreta que una muy elevada participación no es natural, sino una consecuencia de un elevado grado de tensión o confrontación política o de la compulsión establecida mediante distintos medios compulsivos, como el voto obligatorio, por ejemplo. Desde esta perspectiva se concibe una participación solo elevada o en niveles normales como una evidencia de un notable grado de satisfacción con el sistema; mientras que una participación excesivamente elevada o muy baja son los dos polos de algunas posibles patologías, coyunturales o permanentes, del sistema político (Birch, 2009; Nohlen y Garrido, 2020).

En cambio, la concepción de la participación como un deber y también como un requisito funcional para el correcto desenvolvimiento de la democracia se aleja de esa visión de la participación como un acto libre y voluntario de los ciudadanos. Por ello, algunos críticos de esta segunda perspectiva han observado que solo los sistemas de carácter totalitario han puesto, histórica y políticamente, un especial acento en la elevada participación de los electores.

## CONCLUSIONES

En este breve estudio desarrollamos una aproximación teórica al concepto de participación electoral. En primer lugar, comparamos el concepto con el más amplio de participación política para establecer unos contornos más nítidos y estrictos del mismo. En segundo lugar, describimos distintas dimensiones del concepto como un derecho ciudadano y político, de las personas físicas, de ejercicio directo y periódico, que para su operatividad requiere de un desarrollo legislativo que estipule la forma de su ejercicio. Asimismo, identificamos las bases legales para su ejercicio a partir de la presentación de las principales perspectivas, tanto subjetiva como objetiva, tratando el derecho a la participación electoral como un valor en sí mismo o como un medio o instrumento indicador del apoyo difuso de los ciudadanos al sistema político y al régimen democrático.

- Hooghe, M. (2014). Citizenship and Participation. En L. LeDuc, R. Niemi y P. Norris (Eds.), *Comparing Democracies 4. Elections and Voting in a Changing World* (pp. 58-75). SAGE Publications Inc.
- Nohlen, D. (2003). Political Participation in New and Old Democracies. En International IDEA (Ed.), *Voter Turnout since 1945. A Global Report*. International IDEA.
- Nohlen, D. (2004). La participación electoral como objeto de estudio. *Elecciones*, 3, 137-157. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/0832E6B1448EFA19052575A50082DEE9/\\$FILE/1objeto.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0832E6B1448EFA19052575A50082DEE9/$FILE/1objeto.pdf)
- Nohlen, D. y Garrido, A. (2020). *Presidencialismo comparado: América Latina*, 3, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Ch. y Beramendi, P. (mayo, 2012). Left Parties, Poor Voters, and Electoral Participation in Advanced Industrial Societies. *Comparative Political Studies*, 45(6), 714-746. <https://doi.org/10.1177/0010414011427880>
- Birch, S. (2009). *Full Participation: A Comparative Study of Compulsory Voting*. Manchester University Press.
- Garrido, A. (2019). Participación electoral. En D. Nohlen, L. Valdés y D. Zovatto (comps.), *Derecho electoral latinoamericano. Un enfoque comparativo* (pp. 339-363). Fondo de Cultura Económica.